

VARIOS CT-VT/A-3-2019

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000222518, requiriendo:

“El periódico el Heraldo de México, publicó el día 29 de octubre de 2018, bajo el rubro de ‘JUSTA MEDIANIA’ la reproducción sobre una conferencia que expuso el Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea, en la Universidad Iberoamericana, en tema de Transparencia, como ‘OBLIGADA AUSTERIDAD EN LA CORTE’.

En aras del derecho al acceso a la información que como gobernado me asiste, vengo a solicitar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la documentación que sustente la información sobre:

1 El número de vehículos asignados por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea, con la descripción de cada uno de dichos vehículos: Marca, Modelo, Fecha y vigencia de asignación, así como el número de vehículos blindados a su servicio personal e institucional de seis años a la fecha.

2 Asimismo, el monto que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea, ha realizado respecto del Apoyo de Alimentos, Vales de Gasolina, Pago de Check Up, libros y lentes durante el periodo de seis años.”

(Numeración realizada en el acuerdo de admisión)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0503/2018 (foja 4).

III. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3414/2018, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en sesión de esa fecha (foja 5) y notificada al solicitante el dos de enero de este año (foja 13).

IV. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó los siguientes requerimientos:

Área	Oficio	Información requerida
Dirección General de Recursos Materiales	UGTSIJ/TAIPDP/3299/2018	<p><i>"1 El número de vehículos asignados por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea, con la descripción de cada uno de dichos vehículos: Marca, Modelo, Fecha y vigencia de asignación, así como el número de vehículos blindados a su servicio personal e institucional de seis años a la fecha.</i></p> <p><i>2 Monto que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea ha recibido respecto de... Vales de Gasolina... durante el periodo de seis años."</i></p>
Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	UGTSIJ/TAIPDP/3300/2018	<p><i>"2 Monto que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea ha recibido respecto del Apoyo de Alimentos... durante el periodo de seis años."</i></p>
Área	Oficio	Información requerida

<p>Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa</p>	<p>UGTSIJ/TAIPDP/3301/2018</p>	<p><i>“2 Monto que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea ha recibido respecto de... Pago de Check Up, libros y lentes durante el periodo de seis años.”</i></p>
--	--------------------------------	--

V. Informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

El dos de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio DGPC-12-2018-4016, se informó (foja 14):

“Al respecto es importante destacar que a lo largo de cada ejercicio fiscal, la partida 38501 (Gastos para Alimentación), es afecta de los registros de las erogaciones de muy diversas unidades responsables de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que se traduce en un importante volumen de información que al final de cuentas se ve reflejada en el monto del presupuesto ejercido en el total de dicha partida, a través del Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Por lo anteriormente señalado y en aras de atender en tiempo y forma lo requerido por el peticionario, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informa que, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refleja el presupuesto ejercido de entre otras, la partida requerida 38501 (Gastos de Alimentación), es información pública que se presenta mensualmente en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que puede ser consultada por el solicitante a través del siguiente vínculo:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxi>

Con base en la información proporcionada a través del presente documento, solicito atentamente a esa Unidad General de Transparencia, se tenga por atendida la solicitud de información en comento, por parte de esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.”

VI. Informe de la Dirección General de Recursos Materiales.

Mediante oficio DGRM/059/2019, el ocho de enero de este año, se informó (foja 15):

“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que desde 2011, por disposiciones de este Alto Tribunal, los vehículos que se encuentran al servicio de los Señores Ministros, con el propósito de apoyarlos en el desempeño de sus funciones, se encuentran asignados a la Dirección General de Seguridad. Ello, implica que desde 2011 no se ha asignado vehículo a los Señores Ministros. De esta forma, durante los últimos seis años, no se ha asignado vehículo al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Asimismo, debido a que no se ha asignado vehículo, tampoco se le han asignado vales de gasolina. Por lo anterior, la información solicitada es igual a cero.”

VII. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/036/2019, se informó (foja 16):

“El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no realizó trámites por concepto de Apoyo o Ayuda de anteojos graduados en el periodo que cubre los ejercicios fiscales del 2013 al 2018.

Con respecto al pago de Check Up y libros materia de la petición, se informa que el otorgamiento o pago de este tipo de conceptos no se encuentran dentro de las atribuciones conferidas a esta Dirección General a mi cargo.”

VIII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El diez de enero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0140/2019, remitió el expediente UT-A/0503/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

IX. Acuerdo de turno. En proveído de once de enero de dos mil diecinueve, la Presidenta del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-3-2019** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-15-2019 en esa misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I

y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. En la siguiente tabla se muestra la información solicitada sobre el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, de los últimos seis años al 26 de noviembre de 2018 (fecha de la solicitud), es decir, de 2012 a 2018, así como la respuesta de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Recursos Materiales, y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTAS		
	PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	RECURSOS MATERIALES	RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA
1. Número de vehículos asignados, incluso blindados, señalando: marca, modelo, fecha y vigencia de asignación.	No se le requirió	Vehículos.- No se ha asignado vehículo al Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, porque desde 2011 los vehículos que están al servicio de los Ministros como apoyo para el desempeño de sus funciones se encuentran asignados a la Dirección General de Seguridad	No se le requirió
2. Monto ejercido por concepto de apoyo de alimentos Monto de vales de gasolina Pago de check up Libros Lentes.	Apoyo de alimentos.- El estado del ejercicio del gasto del presupuesto del Alto Tribunal que refleja el presupuesto ejercido de la partida 38501 (gastos de alimentación) es información pública y proporciona la liga electrónica para su consulta.	- Vales de gasolina.- Es igual a cero porque no se le han asignado.	- Lentes.- No realizó trámites por concepto de apoyo o ayuda de anteojos de 2013 a 2018. - Check up y libros.- Los conceptos no se encuentran dentro de sus atribuciones.

Conforme a lo reseñado en la tabla anterior, se emite el pronunciamiento correspondiente.

II.I. Información igual a cero.

En relación con **vehículos** asignados al Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, la Dirección General de Recursos Materiales informa que los vehículos que se encuentran al servicio de los Ministros como apoyo para el desempeño de sus funciones, están asignados a la Dirección General de Seguridad desde

2011, lo que implica que el Ministro no tiene asignado vehículo alguno, es decir, la respuesta es igual a cero y es una respuesta en sí misma, en tanto que el número de vehículos asignados al Ministro del que se pide la información es cero.

En relación con la asignación de **vales de gasolina**, la citada instancia refiere que dado que no se ha asignado vehículo al Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, tampoco se le han otorgado vales de gasolina, por lo que se satisface en ese aspecto el derecho de acceso del peticionario, ya que en ese periodo los recursos por ese concepto es igual a cero.

Por cuanto a la **ayuda o apoyo para anteojos**, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa menciona que el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea no realizó trámites relacionados con ese apoyo de 2013 a 2018, lo que implica una respuesta de cero que conlleva información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas, en tanto que al no realizar trámite alguno se atiende la solicitud con esa respuesta.

Por lo anterior, con la respuesta otorgada por las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa sobre vehículos, vales de gasolina y apoyo de anteojos del periodo indicado, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia¹, ya que esas instancia son competentes para dar trámite a la solicitud de acceso, sin que sea necesario tomar medidas adicionales para localizar dicha información, en términos del artículo 138, fracción I² de la Ley General de Transparencia, pues de las respuestas referidas se desprende un valor en sí mismo, al concretarse que de 2012 a 2018 el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea no tiene vehículos asignados por el Alto Tribunal, no se le ha otorgado vales de gasolina, así como que no ha realizado trámites por

¹ “**Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

² “**Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;...”

concepto de ayuda de anteojos graduados, esto último, respecto de 2013 a 2018.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en esos aspectos, habiéndose comprobado que: a) se efectuaron por parte de la Unidad General las gestiones efectivas con el área competente, en este caso, las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa; y, b) estas instancias realizaron la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, considerando que son las áreas competentes para ello³.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado por esas instancias.

II.II. Información sobre apoyo de alimentos.

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó que la partida 38501 (Gastos para alimentación) es afecta a los registros de las erogaciones de diversas unidades responsables del Alto Tribunal, lo que se traduce en un importante volumen de información, misma que se ve reflejada en el monto del presupuesto ejercido en el total de dicha partida, agregando que los registros de las múltiples erogaciones se concentran en el Estado del

³ Reglamento Orgánico en Materia de Administración

“Artículo 25. El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XIX. Administrar y controlar el parque vehicular de la Suprema Corte;

(...)

“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y TRÁMITE DEL APOYO Y DE LA AYUDA DE ANTEOJOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL”

(...)

16. Los solicitantes, realizarán sus trámites de reembolso ante Recursos Humanos, quien será responsable de verificar que la documentación requerida para este fin cumpla con todos los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

(...)

Ejercicio del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual constituye información pública y por ello proporciona la liga electrónica en que se encuentra publicado de manera mensual.

En relación con esa respuesta, se tiene en cuenta que conforme al artículo 23, fracción XIV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad le compete dar seguimiento al presupuesto de egresos e integrar el archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por ello, es competente para pronunciarse respecto de la información materia de análisis en este apartado.

En ese sentido, siguiendo lo resuelto por este Comité en el cumplimiento CT-CUM/A-34-2018, se tiene por atendida la solicitud en los términos planteados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ya que esa instancia señaló que el Estado del Ejercicio del Presupuesto de este Alto Tribunal refleja el presupuesto ejercido mensualmente en la partida 38501 (Gastos de Alimentación), respecto de lo cual se advierte que en la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxi> se encuentra publicada la información, de manera mensual, de marzo de 2003 a diciembre de 2018 y en ese documento puede consultarse el monto ejercido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la partida de alimentos.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

II.III Información sobre la que no se ha emitido respuesta.

La Unidad General de Transparencia requirió a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que se pronunciara sobre el monto que, en su caso, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea ejerció por

concepto de “Check Up” y de libros; sin embargo, dicha instancia señaló que el otorgamiento o pago de ese tipo de conceptos no se encuentra dentro de las atribuciones que tiene conferidas.

Al respecto, como se dijo en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es la responsable de integrar el archivo presupuestal-contable del Alto Tribunal, por tanto, se estima que dicha área es la que, en su caso, puede contar con información relacionada con ese tipo de conceptos.

En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso del peticionario y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe sobre el monto que, en su caso, haya erogado el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea por concepto de “Check Up” o de libros, en el periodo de 2012 a 2018.

Por otra parte, a fin de que la información requerida se ponga a disposición de manera completa, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie respecto del monto que, en su caso, ejerció el Alto Tribunal por

concepto de ayuda o apoyo de anteojos graduados en favor del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea en 2012, que es el ejercicio del que falta pronunciarse.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud en términos de lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme lo expuesto en el considerando II.III.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por la maestra Fabiana Estrada Tena, Secretaria Jurídica de la Presidencia y Presidenta del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**MAESTRA FABIANA ESTRADA TENA
PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CARLOS GUSTAVO PONCE NÚÑEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente CT-VT/A-3-2019, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. CONSTE.-